

Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda acumulada. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 29 de julio de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa que la solicitud emanada por la parte demandante se ajusta a lo consagrado en el art. 92 del C. G. del P., en consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ACEPTA** el retiro de la presente demanda ejecutiva acumulada.

SEGUNDO: Se **ORDENA** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se **ORDENA** archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 31 de julio de 2020, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM